



ORDENANZA

ORDENANZA 3167/2018

VISTO:

La Ley 2756 y;

CONSIDERANDO:

Que es prioritario para nuestra Municipalidad garantizar adecuadamente el derecho a la salud de los habitantes, desarrollando políticas públicas que otorguen posibilidades reales al acceso de los elementos que permitan la recuperación y rehabilitación de diversas dolencias y enfermedades.

Que sería de suma importancia y trascendencia la creación de un Banco de elementos Ortopédicos Municipal.

Que la demanda de elementos ortopédicos por parte de los vecinos es significativa.

Que ante ello se estima conveniente y necesaria la concreción de un banco de elementos ortopédicos, motivando a los ciudadanos que posean estos recursos sin uso, a su provisión mediante donación de dichos bienes.

Que una vez aprovisionado el banco, los elementos serán destinados al préstamo a aquellas personas que los necesitan por motivos de salud.

Que además el aludido banco podrá recibir donación de aportes económicos de asignación específica para la adquisición de elementos ortopédicos provenientes de instituciones o particulares

Que el banco funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, quien instrumentará los medios para tomar operativa la presente Ordenanza.

Por todo ello, en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo nº 70.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo Nº 1: Créase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Municipalidad de Rufino, el "Banco de Elementos Ortopédicos" que tendrá a su cargo la provisión de los elementos ortopédicos y ayuda técnica, con carácter de préstamo de uso gratuito o donación, según las circunstancias y necesidades, a las personas establecidas en la presente Ordenanza que requieren del uso de elementos ortopédicos y que no cuentan, tanto ellas, como las personas de quienes dependen, con los medios económicos para solventar la compra o alquiler de los mismos.

Artículo Nº 2: Se consideran alcanzadas por los beneficios de la presente norma las personas con necesidades diferentes, definidas como tales en el art. 2º) de la Ley 22.431 de la Nación, a saber: "Art. 2) los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral".

Artículo Nº 3: Las personas nombradas en el artículo precedente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer domicilio real en la ciudad de Rufino.
- Poseer certificado de discapacidad expedido por autoridad competente
- No contar con cobertura de Obra social.
- No contar con recursos económicos, esto acreditado por informe socio-económico de la Asistencia Social de la Municipalidad.

Quedan excluidos de cumplir con lo dispuesto en el inciso segundo, las personas que padecen una necesidad especial transitoria, quienes deberán presentar la debida descripción medica expedida por Hospital Público, donde conste trauma sufrido, elemento solicitado y tiempo estimado de uso del elemento ortopédico.

Artículo Nº4: El Banco, a fin de cumplir con la totalidad de la demanda de elementos, se encuentra capacitado para recibir todo tipo de aportes, donaciones o préstamos de material, ya sea de personas físicas o jurídicas y/o instituciones y organismos públicos o privados; promoviendo el reciclado y rectificación de los mismo, efectuando las reparaciones de los elementos que pudieran requerirlo. Para ello, puede celebrar convenios con instituciones que presten este servicio y, a su vez, disponer del material de rezago del municipio que pueda ser recuperable para sus propósitos.

Artículo Nº 5: Al momento de creación del "Banco de Elementos Ortopédicos" deberá realizarse un inventario detallando el material con el que cuenta para su inicio. Al finalizar cada año calendario, el Banco debe realizar un inventario general de todo el material con que cuenta en su patrimonio, especificando los que hay en existencia y, los que siendo de su propiedad, se encuentran prestados o donados.

Artículo Nº 6: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 60 días corridos contados a partir de la promulgación de la misma, y determinará los instrumentos legales y condiciones para la entrega y devolución de los elementos ortopédicos.

Artículo Nº 7: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 06 de Septiembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA Nº 3168/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 3097/2016 Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad en su Art. 18 Accesibilidad;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer lugares reservados para el estacionamiento de personas con discapacidad.

Que las personas con discapacidad pueden conducir un vehículo adaptado y no consiguen lugar para estacionar ya que los espacios de estacionamiento están ocupados generalmente en su totalidad.

Que además la Ley Nacional 22431 es muy clara y en su artículo 20, inciso d) establece textualmente que los estacionamientos "tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, cercana a los accesos peatonales".

Que asimismo los distintos edificios de uso público y/o privado no poseen sobre sus calles circundantes un lugar reservado para el

estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad lo que facilitaría en gran medida su desplazamiento y que en numerosas ocasiones deben estacionar sus vehículos a una distancia considerable, lo que les ocasiona dificultades para su traslado.

Que esta medida sería una más, de las tantas que hoy están vigentes, Y de las que aún faltan concretar, para lograr la comodidad y la integración de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto anteriormente y en uso facultades conferidas por el Art. 72 del reglamento Interno:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo N° 1: Modifíquese el Art.18 inciso J de la Ordenanza 3097/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Establézcase un lugar reservado de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad y/o vehículos que transporten a dichas personas, debidamente señalizados, los cuales deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida, en los lugares donde existan dársenas y/o playas de estacionamiento, plazas, centros de salud públicos y privados, escuelas, centros de rehabilitación y edificios de uso público.

Artículo N° 2: Agréguese el inciso K) al Artículo 18 de la Ordenanza 3097/2016: Destínese en el radio céntrico, sitios adecuados para el estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad los cuales deberán estar debidamente señalizados; la proporción de espacios a tales fines, en estacionamientos será reglamentada por el departamento ejecutivo municipal.

Artículo N° 3: Agréguese el inciso L) al Artículo 18 de la Ordenanza N° 3097/2016: En todos los lugares reservados al estacionamiento de personas con discapacidad se deberá identificar con el símbolo internacional de acceso.

Artículo N° 4: Agréguese el inciso M) al Artículo 18 de la Ordenanza N° 3097 / 2016 A tales fines, los vehículos deberán contar con la identificación de libre tránsito otorgada por este Municipio o por autoridad competente en lugar visible.

Artículo N° 5: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 13 de Septiembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3169/2018

VISTO:

La falta de una normativa específica que regule las condiciones y los permisos de circulación para Scooters Eléctricos, Triciclos de Carga, Cuatriciclos Livianos, Cuatriciclos livianos provistos con Cabina, Cuatriciclos, Cuatriciclos de Carga Provistos de Cabina y/u otro tipo de vehículo a explosión y/o eléctrico para personas con discapacidad motriz; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de regular el uso de Cuatriciclos motorizados y/o similares en la vía pública, dentro del distrito Rufino.

Que actualmente en nuestra ciudad existen estos vehículos que circulan en la vía pública y que con el transcurso del tiempo el parque de este tipo de vehículos se incrementa.

Que anteriormente los Cuatriciclos eran rodados reservados para tareas rurales o de competición, muy alejados del pavimento donde no existe normativa vigente que regule la circulación de este tipo de vehículos.

Que existe una tendencia a nivel mundial sobre el uso de este tipo de vehículos para el desplazamiento, integración y acceso de discapacitados motrices.

Que en nuestro Municipio contamos con una gran cantidad de calles y caminos vecinales de tierra.

Que dichos vehículos deben ajustarse a las disposiciones vigentes de tránsito acompañando el crecimiento de la localidad.

Que actualmente observamos como se incrementa la utilización y circulación de estos vehículos en Ejido Urbano.

Que atento se hace necesario establecer una normativa, que determine reglas claras, que garanticen el ordenamiento vehicular en la ciudad de Rufino.

Que estos vehículos no poseen en general, salidos de fábrica los accesorios imprescindibles para la circulación por la vía pública, estimando su adecuación, cumpliendo ciertos requisitos de seguridad según lo establecen el Art. 29 inc A) 31, 33 y 40 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449

Que el Art. 2 de la Ley Nacional de Tránsito dispone que los Municipios sean la autoridad de aplicación y que "podrán dictar también normas exclusivas, siempre que sean necesarias a las de esta Ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos".

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

ORDENANZA

Artículo N°1: Objeto: establecer normas específicas aplicables a la circulación de Scooters Eléctricos, Triciclos de Carga, Cuatriciclos Livianos, Cuatriciclos livianos provistos con Cabina, Cuatriciclos, Cuatriciclos de Carga Provistos de Cabina y/u otro tipo de vehículo a explosión y/o eléctrico para personas con discapacidad motriz, en el ámbito del ejido Municipal de la ciudad de Rufino.

Artículo N°2: Requisitos: Los requisitos mínimos de equipamiento y documentación e inscripción que deben tener los moto vehículos denominados Scooters Eléctricos, Triciclos de Carga, Cuatriciclos Livianos, Cuatriciclos livianos provistos con Cabina, Cuatriciclos, Cuatriciclos de Carga Provistos de Cabina y/u otro tipo de vehículo a explosión y/o eléctrico para personas con discapacidad motriz para su circulación, que se especifiquen en el siguiente detalle:

- A. De la documentación exigible:
 - Título de Propiedad del Automotor (según corresponda)
 - Seguro obligatorio (responsabilidad civil frente a terceros transportado y no transportado)
 - Copia del Documento Nacional de Identidad del Titular.
 - Placa de Identificación de Dominio.
 - Licencia de conducir vigente.

- B. Del equipamiento mínimo:
- Espejos retrovisores.
 - Sistema de iluminación reglamentario (faros delanteros de luz reglamentaria, luces de posición delanteras, luces traseras de posición, de stop de color rojo no deslumbrante, luces de giro reglamentarias intermitente mientras se activen y visibles de día y de noche).
 - Escape reglamentario de gases.
 - Paragolpes delantero y trasero reglamentarios.
- C. De los conductores y acompañantes
- Uso de casco protector reglamentario para conductor y acompañante.
- Artículo N°3: Habilitación: los Scooter Eléctricos, Triciclos de Carga, Cuatriciclos Livianos, Cuatriciclos livianos provistos con Cabina, Cuatriciclos, Cuatriciclos de Carga Provistos de Cabina y/u otro tipo de vehículo a explosión y/o eléctrico para personas con discapacidad motriz que se habiliten a circular, deberán estar radicados y registrados en el Municipio de Rufino, conforme a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- Artículo N° 4: Registro: estará a cargo de la Dirección Municipal de Tránsito o el área que en el futuro la reemplace, siendo la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. La presente Ordenanza no exime de la obligación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor ni del correspondiente patentamiento.
- Artículos N° 5: Inscripción: el plazo de inscripción ante la Municipalidad de Rufino se establece en sesenta días (60) operando el vencimiento de dicho plazo corresponderá aplicar las sanciones correspondientes a la presente normativa.
- Artículo N° 6: Credencial: será otorgada por la municipalidad de Rufino; será intransferible y caducará al momento de producirse la transferencia dominial.
- Artículo N° 7: Prohibiciones:
- A- Se prohíbe la circulación de más de dos personas en los moto vehículos denominados Scooters Eléctricos, Triciclos de Carga, Cuatriciclos Livianos, Cuatriciclos livianos provistos con Cabina, Cuatriciclos, Cuatriciclos de Carga Provistos de Cabina y/u otro tipo de vehículo a explosión y/o eléctrico para personas con discapacidad motriz.
- B- Se prohíbe la circulación en la vía pública de los modelos infantiles, los cuales no son considerados por esta normativa, por lo que su uso queda restringido a lugares privados o circuitos cerrados al tránsito.
- C- Se prohíbe la circulación de vehículos tipo, Scooters Eléctricos, Triciclos de Carga, Cuatriciclos Liviano, Cuatriciclos liviano provisto con Cabina, Cuatriciclos, Cuatriciclos de Carga Provistos de Cabina en veredas y/o plazas.
- Artículo N°8: Estacionamiento: el estacionamiento de Triciclos de Carga, Cuatriciclos Livianos, Cuatriciclos Livianos provisto con Cabina, Cuatriciclos, Cuatriciclos de Carga Provistos de Cabina y/u otro tipo de vehículo a explosión y/o eléctrico para personas con discapacidad motriz, queda determinado en igual forma y en los mismos lugares que automóviles, quedando expresamente prohibido el estacionamiento en los lugares reservados para motocicletas.
- Artículo N° 9: Régimen Sancionatorio:
- Todo conductor de los vehículos que regula la presente ordenanza deberán exhibir la documentación obligatoria aquí normada, caso contrario la autoridad competente está facultada para decomisar la unidad y trasladarla a dependencia municipales. Así mismo su titular y/o conductor serán pasibles de multa cuyo mínimo será de \$2000 y máximo \$15.000.
 - Los vendedores y/o concesionarias deberán entregar los vehículos aquí reglados debidamente

inscritos y entregando al mismo tiempo un casco reglamentario al adquirente. En caso de incumplimiento del presente artículo el vendedor y concesionario podrá ser pasible de la aplicación de una multa cuyo mínimo será de \$5.000.

- En caso de comiso practicado conforme la presente ordenanza se deberá abonar en concepto de acarreo la suma de \$250 y en concepto de estadía la suma de \$50 por día.

Artículo N°10: Será OBLIGATORIO a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, que los vendedores y/o concesionarios y/o comercios que comercializan esta clase de rodados entreguen al momento de la puesta en posesión o uso del adquirente, todas las documentaciones necesarias para su posterior registro, quedando expresamente prohibido la entrega de la Unidad 0 Km. o usada sin la documentación respaldatoria y el casco reglamentario. En caso de incumplimiento del presente artículo el vendedor y concesionario podrá ser pasible de la aplicación de una multa cuyo mínimo será de \$5.000.-

Artículo N°11: Disposiciones Transitorias:

a) Los titulares de Scooters Eléctricos, Triciclos de Carga, Cuatriciclos Livianos, Cuatriciclos livianos provistos con Cabina, Cuatriciclos, Cuatriciclos de Carga Provisto de Cabina y/u otro tipo de vehículo a explosión y/o eléctrico para personas con discapacidad motriz, tendrán un plazo de noventa (90) días corridos, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza a efectos de proceder a regularizar su situación.

b) El D.E.M a través de los medios correspondientes implementará una amplia campaña de difusión para informar las reglas establecidas en la presente normativa.

c) El D.E.M procederá a la reglamentación de esta Ordenanza.

Artículo N°12: Exceptúese toda disposición Nacional o Provincial que se oponga a la presente.

Artículo N°13: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 19 de Septiembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

ORDENAZA N° 3170/2018

VISTO:

El Capítulo IX de Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones de la Ordenanza N° 3131/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 45, la ordenanza mencionada, establece la forma de cálculo para determinar las multas que deben abonarse por gestiones referidas a las distintas etapas de las construcciones particulares que se concretan.

Que una de las etapas referidas es la de regularización de planos de edificación dentro del ítem "1 Construcciones".

Que el Concejo Deliberante en el año 2015 por medio de la ordenanza 2982/15 otorgó un plazo de 240 días hábiles a partir de la promulgación de la misma, para efectuar las excepciones al Plan Regulador que se soliciten y pasado ese plazo estableció incorporar la aplicación de multas para las presentaciones posteriores de regularización de planos.

Que Ordenanza 3057/2016 impuso las multas referidas al exceso de ocupación del suelo.

Que efectuados los cálculos por parte de los profesionales del sector se arriba a multas por

exceder el factor de ocupación del suelo con montos exagerados.

Que se entiende por Factor de Ocupación del Suelo (FOS) a la relación existente entre la superficie total de la edificación y la superficie total del predio.

Que no es el caso de la ciudad de Rufino, tener un alto índice de ocupación del suelo, como si sucede en otras ciudades de mayor tamaño.

Que a partir del reclamo de numerosos vecinos de la ciudad, se torna necesario revisar y corregir algunos parámetros, para que su aplicación no signifique un mero acto recaudatorio, sino por el contrario, velar por que las construcciones que se susciten se hagan al amparo de las regulaciones vigentes.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo N°1: Modifíquese el Artículo 45 inciso 1.2.3 de la Ordenanza N° 3131/2017 que quedará redactado de la siguiente manera:

- 1.2.3. Por contravención al Plan regulador:
- Porcentaje de ocupación que excede hasta un 15 %: Multa del 2 %.
 - Porcentaje de ocupación que excede del 15% y hasta el 20 %: Multa del 4 %.
 - Porcentaje de ocupación que excede del 20% y hasta el 30 %: Multa del 6 %.
 - Porcentaje de ocupación que excede del 30% y hasta el 40 %: Multa del 8 %.
 - Porcentaje de ocupación que excede del 40% y hasta el 50 %: Multa del 10 %.
 - Porcentaje de ocupación que excede del 50% y hasta el 60 %: Multa de 12 %.
 - Porcentaje de ocupación que excede del 60 %: Multa de 14 %.

En todos los casos la multa se calculará teniendo en cuenta el valor del metro cuadrado de construcción establecido por el Colegio de Arquitectos e Ingenieros. Para obtener el monto de la multa, se multiplica ese valor monetario por el porcentaje de la multa que corresponda y el resultado se multiplica por cada metro cuadrado de construcción infraccionado, previo a la aprobación del plano por el Área de Obras Públicas.

Artículo N° 2: A partir de la promulgación de la presente, las nuevas multas que se generen serán de aplicación únicamente para las construcciones nuevas que se emplacen y no para las existentes.

Artículo N° 3: De existir multas ya generadas y no abonadas al momento de la promulgación de la presente, establézcase un régimen especial de reducción para la cancelación de las mismas. El mismo se aplicará con las siguientes modalidades:
Viviendas Sociales: Se abonará la multa generada con una reducción del 70%.

Vivienda Unifamiliar hasta 80m2: Se abonará la multa generada con una reducción del 60%.

Vivienda Unifamiliar mayor a 80m2: Se abonará la multa generada con una reducción del 50%.

Comercio e Industrias: Se abonará la multa generada con una reducción del 70%.

Clubes, instituciones, y entidades sin fines de lucro: Se dispone la eximición de pago de multas.

Artículo N° 4: Dispóngase un plan de pago para las multas generadas y a generarse de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés de la tasa activa del Banco Nación. De existir la necesidad de extender el plan hasta en

48 cuotas mensuales, se dará intervención al área de Desarrollo Social para que mediante un informe socio-económico dispongan su recomendación.

Artículo N° 5: A los fines de fomentar la correcta ejecución de las construcciones particulares con sujeción a las reglamentaciones vigentes, implementese por parte del DEM una campaña de difusión a través de las diferentes modalidades de publicación, tanto del contenido de la presente como de las demás reglamentaciones a cumplir.

Artículo N° 6: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 19 de Setiembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3171/2018

VISTO:

La necesidad de los vecinos y de los directivos de la Escuela 6426 “Club de Leones” de contar con un espacio verde y recreativo, en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 que en su Artículo N° 39 inc. 24 y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho predio los vecinos podrán disfrutar de tardes en familia, de quehaceres escolares y demás actividades;

Que es de suma importancia la demanda de los mismos;

Que dicha extensión conforma espacio de reunión, de generación de lazos entre seres humanos de distintas generaciones y costumbres, un lugar de comunión de culturas y costumbres que valen la pena compartir;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDA DE RUFINO

Sanciona la siguiente
ORDENANZA

Artículo N°1: Designese un predio con un radio de 500 metros en referencia a la Escuela N° 6426 de propiedad del municipio o que este pueda adquirir en el futuro a los fines de crear una plazoleta o plaza.

Artículo N°2: Comunicarse a los directivos de la Escuela 6426 “Club de Leones” la realización de un concurso para la designación de un nombre para la plaza o plazoleta.

Artículo N°3: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 27 de Septiembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3172/2018

VISTO:

La Declaración N° 030/2018 y la necesidad de designar nombres a calles de nuestra ciudad, que se hayan bajo nombres de “calle pública” o calle sin nombre y;

CONSIDERANDO:

Que, por iniciativa del personal docente de la Escuela N° 6426 de nuestra ciudad, se propuso una actividad participativa, en la que los vecinos propongan los nombres para

esas calles, bajo el nombre de la propuesta pedagógica educativa “Un Nombre para las calles de mi barrio”;

Que, este concurso fue declarado de Interés Comunitario por este cuerpo legislativo, mediante Declaración N°030/2018;

Que, este concurso tuvo como metodología la colocación de una urna en la escuela, donde todo vecino colocó su propuesta, para posteriormente en un preseleccionado de los más propuestos, elegir entre los alumnos, padres, comunidad educativa y los vecinos del barrio con interés de participar;

Que “Un nombre para las calles de mi barrio” involucra tres calles de nuestra ciudad, y ellas son:

1. Calle sin nombre que corre en dirección Oeste a Este, desde Julián Sosa hasta, Garibaldi, en ambas manos, siendo continuación de Calle Capelli.
2. Calle Pública, que corre en dirección Oeste a Este, desde Julián Sosa hasta, Garibaldi en ambas manos, siendo paralela a calle pública mencionada en el punto 1.
3. Calle Pública que corre en dirección Oeste a Este, desde Julián Sosa, hasta Garibaldi, en ambas manos, siendo paralela a la Calle Pública mencionada en el punto 2.

Que, tal como se había determinado en la propuesta del concurso, se procedió a abrir las urnas a los fines de preseleccionar los más votados por los alumnos y vecinos;

Que, de esta preselección, quedaron los siguientes nombres: CLUB DE LEONES, 29 DE MARZO y ALTEO NORTE;

Que, desde este Concejo Deliberante, proponemos la colocación de estos nombres a las calles en mención, los cuales surgen de la participación y sentido de pertenencia de los vecinos, alumnos y docentes que día a día conviven en la zona;
Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona la siguiente:
ORDENANZA

Artículo N° 1: Nominar a la Calle Pública Sin Nombre, que corre en dirección Oeste a Este, desde Julián Sosa hasta, Garibaldi, en ambas manos, siendo continuación de Calle Capelli, como “CLUB DE LEONES”.

Artículo N° 2: Nominar a la Calle Pública sin Nombre, que corre en dirección Oeste a Este, desde Julián Sosa hasta Garibaldi en ambas manos, siendo paralela a calle pública mencionada en el punto Art. 1 como CALLE “29 DE MARZO”.

Artículo N° 3: Nominar a la Calle Pública sin Nombre, que corre en dirección Oeste a Este, desde Julián Sosa, hasta Garibaldi, en ambas manos, siendo paralela a la Calle Pública mencionada en el Art. 2°, como CALLE “ALTEO NORTE” .

Artículo N° 4: Enviase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, como así también a la Escuela N°6426 Club de Leones de nuestra ciudad.

Artículo N° 5: Forma parte de este proyecto de Ordenanza el ANEXO 1.

Artículo N°6: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, RUFINO, 27 de Septiembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

DECRETOS

DECRETO Nº120/2018

VISTO:

Los recientes actos de violencia ocurridos contra el edificio del Juzgado Federal de la ciudad de Venado Tuerto y;

CONSIDERANDO:

Que la gravedad de los hechos ocurridos hace necesario que sean rechazados enérgicamente por toda la comunidad;

Que entendemos que es importante solidarizarnos para con los integrantes del Juzgado Federal por las agresiones recibidas;

Que resulta imprescindible velar por la integridad de quienes cumplen la ardua tarea de impartir justicia y asegurar la libertad e imparcialidad de sus decisiones;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese repudiables los actos de violencia perpetrados contra el edificio del Juzgado Federal de la ciudad de Venado Tuerto.

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente a la sede del Juzgado Federal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 04 de septiembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº121/2018

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. María Elena Hiriart y el informe presentado por la Subsecretaria de Desarrollo Social Lic. Gabriela Siola y;

CONSIDERANDO:

Que la renuncia al dictado del Taller de Costura se debe a cuestiones particulares;

Que es necesario designar a quien realizará dicha tarea;

Que la Sra. María de los Ángeles GALLI DNI.Nº16.879.592 reúne las

condiciones necesarias para desempeñar la misma;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Sra. María Elena HIRIART DNI.Nº14.374.808 al dictado de las clases de Taller de Costura.

ARTICULO 2º: Desígnese a la Sra. María de los Ángeles GALLI DNI.Nº16.879.592 como Tallerista para el Taller de Costura, desde el 01 de Septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, sin revista escalafonaria.

ARTÍCULO 3º: Establecer la duración de la hora cátedra en 45 minutos con un máximo de 4 horas semanales, siendo el valor de la hora cátedra de \$103,25 para el periodo de contratación establecido en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: Para la liquidación de los haberes se tomará como base la información que resulte de los registros de asistencia de alumnos y profesor y documentación de la Subsecretaria de Desarrollo Social de acuerdo al número de horas cátedras dictadas efectivamente por la tallerista. -

ARTÍCULO 5º: Se establece en 3 (tres) la cantidad mínima de alumnos por actividad a los efectos de su iniciación. -

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de septiembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº 122/2018

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nº 022/2018 para otorgar la concesión de los locales Nº3 (locutorio) y Nº4 (kiosco) de la terminal de ómnibus; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 31 de agosto de 2018, se han presentado dos (2) sobres:

SOBRE Nº 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: MARIANA PIA TRAINI
- CUIT: 27-22955763-2
- Domicilio fiscal: P. Galán 365 – Rufino.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Presenta constancia de inscripción en AFIP, API y Municipalidad de Rufino.
- Presenta copia de DNI.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.

- Oferta económica:
Monto Mensual de alquiler por el local N°3. El monto ofrecido no podrá ser inferior a \$5.000 (cinco mil pesos): NO OFRECE.
Monto Mensual de alquiler por el local N°4: diecisiete mil pesos (\$ 17.000.-).
Deberá indicar forma de actualización de precio: precio fijo, a considerar si resultara defasado.

SOBRE N° 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: BARAONA VILMA ISABEL
- CUIT: 27-11923470-6
- Domicilio fiscal: San Juan 255 – Rufino.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Presenta constancia de inscripción en AFIP, API y Municipalidad de Rufino.
- Presenta copia de DNI.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: no presenta. En este mismo acto se le notifica al oferente que deberá presentar dicho documento en el plazo de 48hs. hábiles contadas a partir de la presente.
- Oferta económica:
Monto Mensual de alquiler por el local N°3: cinco mil pesos (\$5.000.-).
Monto Mensual de alquiler por el local N°4: NO OFRECE.
Deberá indicar forma de actualización de precio: NINGUNA.

Que se adjuntó pagaré de garantía de mantenimiento de oferta correspondiente al oferente Vilma Baraona, de acuerdo a lo solicitado;

Que el día 11 de agosto de 2018, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, seguidamente se analizaron las 2 propuestas recibidas, cuyos oferentes son los que actualmente tienen la concesión de dichos locales y han cumplido con las obligaciones contractuales, por ello y por considerar que los precios ofrecidos son acordes a los valores de mercado, la Comisión de Adjudicaciones recomendó adjudicar la Licitación Pública N° 022/2018 de la siguiente manera:

- BARAONA VILMA ISABEL, CUIT: 27-11923470-6, el local N°3 (locutorio).
- MARIANA PIA TRAINI, CUIT: 27-22955763-2, el local N°4 (kiosco).

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°022/2018 de la siguiente manera:

- BARAONA VILMA ISABEL, CUIT: 27-11923470-6, el local N°3 (locutorio). Monto Mensual de alquiler: cinco mil pesos (\$5.000.-).
- MARIANA PIA TRAINI, CUIT: 27-22955763-2, el local N°4 (kiosco). Monto Mensual de alquiler: diecisiete mil pesos (\$ 17.000.-).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de Septiembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°123/2018

VISTO:

Las observaciones realizadas por el Área de Obras y Servicios Públicos respecto de las regularizaciones de planos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario agilizar el circuito formal de las Habilitaciones Comerciales generando alternativas que faciliten el cumplimiento de los contribuyentes;

Que debemos optimizar el procedimiento respecto de situaciones que se presentan con inmuebles que tienen planos pendientes y/u observaciones a los fines de no generar un impedimento para obtener la habilitación municipal;

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: No constituirá obstáculo para obtener la Habilitación Municipal del Comercio, la observación realizada sobre planos del inmueble cuando el espacio físico destinado al comercio se encuentre determinado y la observación se refiera a otro espacio y/o ambiente del mismo.

ARTICULO 2º: Cuando la observación se presente en el espacio físico donde se desarrolla la actividad comercial, se deberá presentar la regularización de los planos para su correspondiente habilitación.

ARTICULO 3º: Estas disposiciones no exoneran de la obligación de presentar las regularizaciones correspondientes ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde se deberá seguir el procedimiento correspondiente, ni implican espera o remisión de las obligaciones fiscales correspondientes.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 12 de Septiembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°124/2018

VISTO:

Los 50 años de la implementación de la Jornada Completa en la Escuela Primaria N° 6031 "Ciudad de Buenos Aires" de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación Primaria N° 6031 fue fundada el 20 de septiembre de 1909 y su primer Director fue el Sr. Juan Manuel Liotta;

Que desde su inauguración y hasta el año 1911 desarrolló sus actividades en calle Italia Nro. 95, luego y hasta el 31 de diciembre de 1925 en la calle Salta 84 (hoy Presidente Juan Domingo Perón);

Que a partir del 8 de marzo de 1926 se inauguró el actual edificio propio y recibió hasta la fecha importantes reformas y modificaciones de su disposición original;

Que a partir del 18 de marzo de 1968 comienza a funcionar la doble jornada escolar en dicha Institución;

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal no puede estar ajeno a la conmemoración que es parte misma de la historia de nuestra ciudad;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese de INTERES COMUNITARIO la celebración de 50 años de la implementación de la Jornada Completa en la Escuela N° 6031 "Ciudad de Buenos Aires".

ARTICULO 2º: Hágase entrega de la presente Declaración y de una plaqueta recordatoria a las autoridades educativas del establecimiento. -

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 13 de septiembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°125/2018

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. MARIANELA ISABEL CERUTTI - D.N.I. Nro. 31.116.818, al cargo de Auxiliar de 1º Categoría, dependiente del Responsable del Área de Producción, en fecha 06 de agosto de 2018, que le fuera conferido por Decreto N°014/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe a cuestiones particulares;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Sra. MARIANELA ISABEL CERUTTI - D.N.I. Nro. 31.116.818, al cargo de Auxiliar de 1º Categoría, dependiente del Responsable del Área de Producción, a partir del 06 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 13 de Septiembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°126/2018

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°024/2018 para la adquisición de 300 metros lineales de tubería de PVC perfilado helicoidal tubocanal, de 1.000 mm. de diámetro. Incluyendo adhesivo para uniones y cuplas macho-macho formados con fajas de perfil liso de PVC; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 07 de septiembre de 2018, se ha presentado un (1) oferente;

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: ECOTUBOS S.A.
- CUIT: 30-71474546-4
- Domicilio fiscal: J. B JUSTO 1945 – TIGRE – BS AS.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Presenta constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos.
- Presenta copia de poder de representación a nombre de Fuchinecco y de 1º y 2º hoja de DNI 16.137.763.
- Constituye domicilio en calle P. Galán 81 de la ciudad de Rufino.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Especificación técnica de los bienes: Marca SUPERPIPER procedencia Tigre Bs. As., acompaña carpeta con especificaciones técnicas. No acompañan muestras de los bienes ofrecidos, se notifica en este mismo acto que deberán ser presentadas en el plazo de 48hs. hábiles a partir de la presente, del mismo modo, deberán indicar condición de pago y plazo de entrega de los bienes.
Monto total con IVA incluido: \$1.017.300.-

Que en fecha 12/09/18 el oferente Ecotubos S.A. presentó nota con respuesta, la cual conforme mail, fue enviada fuera del plazo otorgado en oportunidad de realizarse la apertura de sobres. Que asimismo se dejó constancia que a la fecha aún no ha llegado la muestra solicitada;

Que a los 18 días del mes de septiembre de 2018, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaria de Hacienda, que no se han recepcionado los fondos provenientes de la Secretaria de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, luego realizó un análisis de la única oferta recibida y que la misma excede a los valores de referencias contemplados al momento del

llamado a licitación, recomendó realizar un nuevo llamado a licitación, eximiendo al único oferente del pago del pliego correspondiente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 024/2018 para la adquisición de 300 metros lineales de tubería de PVC perfilado helicoidal tubocanal, de 1.000 mm. de diámetro. Incluyendo adhesivo para uniones y cuplas macho-macho formados con fajas de perfil liso de PVC.

ARTICULO 2º: Realícese un nuevo llamado a Licitación Pública, cuyo pliego será sin costo para el oferente que adquirió el de la presente licitación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino,
19 de Septiembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº127/2018

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nº 023/2018 para la adquisición de: Un (1) camión tractor 0 Km., para montar una caja compactadora de residuos; y Una (1) caja compactadora de residuos nueva, de carga trasera de al menos 16 m3 de capacidad.; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 05 de septiembre de 2.018, se han presentado tres (3) sobres:

SOBRE Nº 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: LUIS J. D. SCORZA Y CÍA. S.A.
- CUIT: 30-51973379-6
- Domicilio fiscal: RUTA NAC 9 KM 627 – ONCATIVO – CBA.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Presenta constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos.
- Presenta copia de acta de asamblea ordinaria, estatuto social, poder especial a favor de Mozzoni y Lubatti.
- Constituye domicilio en calle Av. Cobo 144 de la ciudad de Rufino.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Especificación/es técnica/s del bien/bienes: recolector compactador de residuos marca SCORZA. Demás especificaciones técnicas incluidas en el Anexo A.
- Importe con IVA incluido: \$797.000.-
- Condición de pago: contra entrega.
- Plazo de entrega: 20/30 días de chasis en fábrica.
- Establecer plazo de garantía del bien y servicios post entrega: 12 meses contados a partir de la fecha de entrega. Demás especificaciones técnicas incluidas en el Anexo A.

SOBRE Nº 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: REMOLQUES OMBU S.A.
- CUIT: 30-67390490-0
- Domicilio fiscal: CALLE 10 Nº 808 – LAS PAREJAS – STA. FE.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Presenta constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos.
- Presenta copia de estatuto social, acta de asamblea ordinaria, copia de DNI del presidente de la empresa Sr. Orlando Castellani.
- Constituye domicilio en calle Pte. Perón 758 de la ciudad de Rufino.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta con observaciones. En este mismo acto se notifica al oferente, que deberá presentar nueva garantía de mantenimiento emitida a nombre de la Municipalidad de Rufino, en el plazo de 48hs. hábiles contadas a partir de la presente.
- Especificación/es técnica/s del bien/bienes: una caja compactadora de carga trasera nueva con estribo fijo marca OMBU. Demás especificaciones técnicas incluidas en el Anexo A.
- Importe con IVA incluido: \$786.000.-
- Condición de pago: contado contra entrega.
- Plazo de entrega: 30 días posteriores a la adjudicación.
- Establecer plazo de garantía del bien y servicios post entrega: 1 año. Demás especificaciones técnicas incluidas en el Anexo A.
- Opcional, por estribo basculante importe con IVA incluido: \$21.900.-

SOBRE Nº 3:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.
- CUIT: 30-70832128-8
- Domicilio fiscal: AUTOPISTA CORDOBA ROSARIO KM 628,5 / 628 – ONCATIVO – CBA.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Presenta constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos.
- Presenta copia de estatuto social, fotocopia de 1º y 2º hoja de DNI de Oscar Scorza, poder de administración a nombre de Fabricio Filoni.
- Constituye domicilio en calle P. Galán 81 de la ciudad de Rufino.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Propuesta 1) Especificación/es técnica/s del bien/bienes: compactador de carga trasera marca ECONOVO. Demás especificaciones técnicas incluidas en el Anexo A.
- Importe con IVA incluido: \$837.600.-
- Condición de pago: contado contra entrega de unidad.
- Plazo de entrega: dentro de los 15 días de recepción de orden de compra.
- Establecer plazo de garantía del bien y servicios post entrega: 24 meses. Demás especificaciones técnicas incluidas en el Anexo A.
- Propuesta 2) Especificación/es técnica/s del bien/bienes: chasis camión marca IVECO modelo 170E22. Demás especificaciones técnicas incluidas en el Anexo A.
- Importe con IVA incluido: \$3.438.000.-
- Condición de pago: contado contra entrega de unidad.
- Plazo de entrega: dentro de los 15 días de recepción de orden de compra.
- Establecer plazo de garantía del bien y servicios post entrega: 12 meses para el chasis camión y 24 meses para caja compactadora. Demás especificaciones técnicas incluidas en el Anexo A.

Que a los 11 días del mes de agosto de 2018, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, se analizaron las ofertas recibidas, considerando oportuno solicitar mejora de precios y de las condiciones de pago a todos los oferentes. Seguidamente se adjuntó al acta, pagaré de garantía de mantenimiento de oferta correspondiente al oferente Remolques Ombú, de acuerdo a lo solicitado;

Que a los 18 días del mes de septiembre de 2018, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación:

- Adjuntó al acta, respuestas a las mejoras de precios y de las condiciones de pago que le fueran solicitadas oportunamente a los oferentes, dejando constancia que el oferente Luis Scorza no respondió dicha solicitud. Adicionalmente se incorpora al expediente un comparativo con las diferentes opciones.
- Seguidamente procedió a realizar un análisis técnico y económico de las ofertas, recomendando la adjudicación del compactador a la empresa REMOLQUES OMBU S.A., CUIT: 30-67390490-0, importe con IVA incluido: \$786.000 (sin adicional), con la opción de pago financiada en 5 cuotas. Dicha adjudicación estará sujeta a la recepción de fondos de la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior de la Nación.
- Adicionalmente, recomendó declarar desierta la adjudicación del camión por considerarse una oferta económica excesiva en relación a los valores de mercado.

Que posteriormente la firma REMOLQUES OMBU S.A., mejoró las condiciones de financiación, mediante un anticipo de \$236.000 contra entrega de unidad y el saldo restante con valores consecutivos a 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días de \$91.666 c/u, según propuesta obrante a fs. 193;

Que al día de la fecha, se han recibido los fondos provenientes de la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior de la Nación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°023/2018 en forma parcial, a la empresa REMOLQUES OMBU S.A., CUIT: 30-67390490-0, la compra de una (1) caja compactadora de residuos nueva, de carga trasera de 16 m3 de capacidad, por el importe con IVA incluido: \$786.000 (sin adicional), con la opción de pago financiada, según propuesta que consta a fs. 193 del Expte N°3191/2018 – Letra “L”.-

ARTÍCULO 2º: Declárese Desierta la Licitación N°023/2018 en lo que respecta a la adquisición de Un (1) camión tractor 0 Km. para montar una caja compactadora de residuos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 26 de Septiembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°128/2018

VISTO:

La Ordenanza N°3170/2018 modificatoria del artículo 45 inc. 1.2.3 de la Ordenanza Nro. 3131/2017, que regula las contravenciones al Plan Regulador; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nro. 2982/2015, surge a raíz de las numerosas excepciones al Plan Regulador solicitadas, autorizando por un periodo determinado al D.E.M. a otorgar las excepciones a la legislación vigente sin la necesidad de aprobación del Concejo Deliberante;

Que dicha Ordenanza tuvo por finalidad establecer un periodo de regularización para aquellos contribuyentes que se encontraban fuera de reglamentación por exceder el límite de superficie del factor de ocupación del suelo (F.O.S) y asimismo contemplaba multas para aquellos que no se hubieran acogido a la Ordenanza Nro. 2982/2015 (hoy ordenanza Nro. 3131/2017).-

Que una nueva normativa que intente flexibilizar los importes de las multa por exceso del F.O.S. dejaría al libre albedrío del vecino la decisión de construcción en contravención al PLAN REGULADOR;

Que si bien este D.E.M. considera al Plan Regulador como un instrumento superado por el tiempo frente a los nuevos paradigmas urbanos; y que requeriría una actualización integral, continúa siendo la única herramienta legal y urbanística vigente. No obstante ello esta nueva regulación lejos está de solucionar los inconvenientes urbanísticos que reluce lo vetusto del Plan Regulador, utilizando una salvaguarda meramente económica para el vecino, sin tener en cuenta el daño a futuro que le pueda ocasionar a nuestra ciudad;

Que, es dable destacar que las multas establecidas en la Ordenanza N°3131/2017, no tienen fin recaudatorio, sino por el contrario tienen a persuadir la transgresión al Plan Regulador vigente;

Que, los indicadores de intensidad de ocupación, tienen por finalidad regular las características asociadas a la intensidad y calidad de la ocupación del suelo urbano existente o a crear, como así mismo promover tanto la consolidación de los niveles de densificación en algunas zonas de la ciudad, como la renovación del tejido consolidado, preservando la calidad y condiciones que lo caracterizan en cada fragmento del área urbana;

Que los conceptos vertidos en párrafo anterior dejan traslucir la carencia de estudios técnicos sobre la materia;

Que, la liberación dispuesta en el artículo 2º se convierte en no operativa, no pudiendo establecer con exactitud el tiempo de existencia de una obra, desalentando por ello la actividad profesional;

Que, finalmente resulta importante poner en su conocimiento el informe final realizado por el Servicio de Catastro e Información Territorial – Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, el cual en copia se adjunta, donde resulta que de las imágenes satelitales se han detectado 260.248 metros cuadrados sin declarar en nuestra ciudad;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza N°3170/2018.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Septiembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°129/2018

VISTO:

El acta de Donación de fecha 28 de Agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha Acta, que forma parte de la presente, el Sr. Francisco Domingo Pelleriti DNI.N°14.834.022 hace expresa donación a ésta Municipalidad de Rufino, de un CLARINETE de marca Wisemann fabricado en Alemania;

Que el mismo pasará a integrar el patrimonio municipal y será destinado a la Escuela Municipal de Música o Banda Municipal;

Que es atribución del Intendente Municipal aceptar donaciones que se hicieran al municipio;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación de un CLARINETE de marca Wisemann fabricado en Alemania, para ser destinado a la Escuela Municipal de Música o Banda Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Septiembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°130/2018

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, suscripto el 03 de Septiembre de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y la Srta. Noelia BURGOS - DNI N°37.295.603; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato es prestar a la Municipalidad los servicios de Difusión de la Obra y Relevamiento Social en el marco del "Programa de Hábitat del Ministerio de la Nación";

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el 03 de Septiembre de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y la Srta. Noelia BURGOS - DNI N°37.295.603.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Septiembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°131/2018

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha 1º de agosto de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Emanuel Facundo GONZALEZ– DNI N° 34.408.537; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata al profesional y éste se compromete a realizar los trabajos dependientes del "Plan de Higiene Urbana"

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Emanuel Facundo GONZALEZ– DNI N° 34.408.537 para realizar los trabajos dependientes del "Plan de Higiene Urbana".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Septiembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°189/2018

VISTO:

El Expediente N°3871/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Nelson CASTILLO; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de DRel perteneciente al contribuyente N°750D;

Que la Unidad de Premios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de DRel a fs. 25, en agosto de 2016 el contribuyente cumplía con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la DRel perteneciente al contribuyente N°750D por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la DRel perteneciente al contribuyente N°750D por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2010;

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 03 de septiembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°190/2018

VISTO:

El Expte. Nro. 1101/18 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, en fecha 19 de marzo de 2018 el Sr. Palma Eduardo D.N.I. Nro. 13.528.673 presenta Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patológicos;

Que la Ord. Nro. 3091/2016 dispone: Artículo 5: “El DEM mantendrá actualizada una base de datos de generadores de residuos patológicos (BDGRP) de personas físicas y/o jurídicas que manipulen esta clase de residuos. Ésta servirá para inspeccionar a tales generadores del correcto manejo y disposición.”

Que es necesario actualizar permanentemente la Base de Datos conforme la Ordenanza vigente para un mejor desempeño y administración;

Que la Responsable del Área de Salud manifiesta que a través de la presentación de declaraciones juradas, algunos profesionales expresan su condición de No Generador de Residuos Patológicos, por lo que es necesario efectuar su baja del Registro antes mencionado;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Procédase a la baja de la Base de Datos de Generadores de Residuos Patológicos al Sr. Palma Eduardo D.N.I. Nro. 13.528.673 a partir del día 19 de marzo de 2018.

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de septiembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°191/2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Fabián GOROSITO, que diera origen al Expediente Nro.3215/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano perteneciente al contribuyente N°4434U;

Que el peticionante ha acreditado su interés legítimo sobre el inmueble, conforme documentación obrante a fs. 2/9;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando la prescripción sobre la deuda de Pavimento perteneciente al contribuyente N°4434U, por los períodos comprendidos entre 2000 y 2012;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición del administrado, otorgando la prescripción sobre la deuda de Pavimento perteneciente al contribuyente N°4434U, por los períodos comprendidos entre 2000 y 2012.-

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 11 de
Septiembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°192/2018

VISTO:

Las tareas que desempeña la agente municipal Daniela Lucena- DNI 27.338.131 en la Oficina de Empleo, dependiente del Área de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que estas tareas corresponden al dictado de los cursos de "Introducción al Trabajo" y "Empleabilidad" para jóvenes de 18 a 24 años, impartidos por el Ministerio de Trabajo de la Nación;

Que los mismos se dictan los días martes a viernes en el horario de 13.30 a 16.30, es decir, fuera del horario de atención de la oficina de empleo;

Que para administrar y controlar el desarrollo de las mencionadas capacitaciones, es necesario la presencia de personal municipal;

Que el desempeño de estas actividades implica gran dedicación y responsabilidad y que para la realización de sus

tareas es necesario una mayor dedicación en cuanto a la carga horaria normal;

Que por las responsabilidades que le competen y las prestaciones en mayor jornada y turnos especiales corresponde asignarle un suplemento adicional no remunerativo;

Que el Responsable del Área de Producción informa que la agente Daniela Lucena- DNI 27.338.131 - Legajo N° 266 realizará dichas tareas durante los meses de agosto y septiembre de 2018;

Que es facultativo del Señor Intendente Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otórguese a la agente municipal Daniela Lucena - DNI 27.338.131 - Legajo N° 266, un adicional del 20 % no remunerativo de su básico, no remunerativo, ni bonificable, el mismo será por el mes de agosto y septiembre de 2018, por la realización de la tarea enunciada en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: Los gastos que demande la aplicación de la presente Resolución serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 11 de Septiembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°193/2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Liliana GARCIA, DNI.N°16.879.649, que diera origen al Expediente Nro.3251/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio por los períodos comprendidos entre los años 2010 y 2011;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio por los períodos comprendidos entre los años 2010 y 2011;

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 12 de Septiembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°194/2018

VISTO:

El Expte. Nro. 1091/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, en fecha 16 de marzo de 2018 el Dr. Cesarín José Ángel, en representación de Unidad Médica Renal Rufino S.R.L., presenta un Convenio suscripto con la Cooperativa de Obras Sanitarias De Venado Tuerto Departamento de Residuos Patológicos y el Certificado de Incineración expedido por la Cooperativa de Obras Sanitarias;

Que la Ord. Nro. 3091/2016 dispone: Artículo 5: “El DEM mantendrá actualizada una base de datos de generadores de residuos patológicos (BDGRP) de personas físicas y/o jurídicas que manipulen esta clase de residuos. Ésta servirá para inspeccionar a tales generadores del correcto manejo y disposición.”

Que es necesario actualizar permanentemente la Base de Datos conforme la Ordenanza vigente para un mejor desempeño y administración;

Que la Responsable del Área de Salud manifiesta que a través de la presentación de declaraciones juradas, algunos profesionales expresan su condición de No Generador de Residuos Patológicos, por lo que es necesario efectuar su baja del Registro antes mencionado;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Procédase a la baja de la Base de Datos de Generadores de Residuos Patológicos a Unidad Médica Renal S.R.L. a partir del día 16 de marzo de 2018.

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 12 de septiembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°195/2018

VISTO:

La Declaración Jurada presentada por el Dr. Silvio Teixido D.N.I. Nro. 12.179.408 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, en fecha 20 de febrero de 2018 el Dr. Silvio Teixido D.N.I. Nro. 12.179.408, declara su condición de No Generador de Residuos Patológicos;

Que la Ord. Nro. 3091/2016 dispone: Artículo 5: “El DEM mantendrá actualizada una base de datos de generadores de residuos patológicos (BDGRP) de personas físicas y/o jurídicas que manipulen esta clase de residuos. Ésta servirá para inspeccionar a tales generadores del correcto manejo y disposición.”

Que es necesario actualizar permanentemente la Base de Datos conforme la Ordenanza vigente para un mejor desempeño y administración;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Procédase a la baja del Base de Datos de Generadores de Residuos Patológicos al Dr. Silvio Teixido D.N.I. Nro. 12.179.408, a partir del día 20 de febrero de 2018.

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 12 de septiembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 196/2018

VISTO:

El Decreto N°035/2018 por el cual se designó al Dr. Silvio Ramón Teixido - D.N.I. Nro. 12.179.408, en el cargo de Médico Auditor de ésta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Teixido viene desempeñando dicha función sin goce de haberes;

Que es necesario fijar a través de una normativa la remuneración a percibir por el cargo de Médico Auditor de ésta Municipalidad;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Establézcase la remuneración a percibir por el Dr. Silvio Ramón Teixido, en la suma de \$8.000,00 (Pesos ocho mil) mensuales, por desempeñar el cargo de Médico Auditor de esta Municipalidad, desde el 01 de Septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 12 de Septiembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°197/2018

VISTO:

El Expediente Nro. 2617/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Wenceslao VARELA - DNI N°26.318.803; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo el Sr. Varela, requiere cubrir la vacante de una licencia de taxi;

Que el peticionante reúne los requisitos que establece la Ordenanza Nro. 1080/74 y sus modificatorias;

Que la Licencia Nro. 003 se halla actualmente vacante;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licencia de Taxi Nro.003 al Sr. Wenceslao VARELA - DNI N°26.318.803.-

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Centro de Taxis de la ciudad de Rufino para su conocimiento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 19 de Septiembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°198/2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Raul SALE, que diera origen al Expediente Nro.3270/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento sobre el Contribuyente N° 2536U;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa a fs. 4 que el inmueble no cuenta con obra de pavimentación ni obra de cordón cuneta, solo cuenta con la obra de mejorado de piedra;

Que la Oficina de Computos informa que el contribuyente posee cargado el Plan Pavimento para Todos inc. B de dicho plan, el Contribuyente ha abonado un total de 93 cuotas equivalente a \$ 1.284,60;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Proceder a dar la baja de deuda en concepto de plan pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°2536U;

- Generar un crédito fiscal por la suma de \$1.284,60 aplicable a tasa general del inmueble sobre el contribuyente N° 2536U;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Dése de baja la deuda en concepto de plan pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°2536U.

ARTICULO 2°: Reconocer un crédito a favor por Tasa General de Inmueble Urbano sobre el Contribuyente N° 2536U, por la suma de pesos Un mil doscientos ochenta y cuatro c/60 centavos (\$1.284,60).

ARTICULO 3°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 20 de
Septiembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 199/2018

VISTO:

El Expte N°2752 año 2008 Autos "MUNICIPALIDAD DE RUFINO C/BATISTELLO, Y/O CASTELLO A. Y OTROS S/APREMIO"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N°014/2018, la Dra. MARÍA CECILIA EGUARAS – DNI. N°32.348.048 fue designada para desempeñar de cargo de Asistente de Apremios y Sumarios en éste Municipio;

Que en concordancia con lo que antecede, la Municipalidad de Rufino otorgó Poder General para Pleitos a favor de la Dra. María Cecilia Eguaras, según Escritura Pública Número Nueve de fecha 30 de enero de 2018 pasada por ante escribana Publica Laura Inés MACCHI;

Que según la documental que consta en fs. 46/47 de los mencionados Autos el contribuyente N°6470U ha abonado el importe reclamado, acompañándose al Expte. el reporte de pago correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1: Autorízase a la Dra. MARÍA CECILIA EGUARAS – DNI. N°32.348.048 a que desista del proceso respecto de los Autos: "MUNICIPALIDAD DE RUFINO C/BATISTELLO, Y/O CASTELLO A. Y OTROS S/APREMIO", (Expte

N°2752 año 2008) todo ello conforme a la disposición establecida en el artículo 29 de la Ley N° 5066.-

ARTÍCULO N° 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 20 de Septiembre de 2018
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 200/2018

VISTO:

El informe presentado por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, con referencia a la Sra. María Jacqueline ORTIZ - DNI.N°37.902.717, con domicilio en calle Alberdi N°1020; y

CONSIDERANDO:

Que se informa que en el domicilio de referencia comenzó con la construcción del baño, utilizando los materiales que se entregaron para el avance de la primera etapa;

Que para la continuidad y concreción de dicha obra se necesitan los siguientes materiales: 1 ¼ de arena, 7 bolsas de cemento y 1 ¼ de piedra;

Que ésta familia carece de recursos económicos para abonar el monto de los materiales requeridos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta el correspondiente informe socioeconómico, recomienda otorgar los materiales solicitado;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Otórguese a la Sra. María Jacqueline ORTIZ - DNI.N°37.902.717 los siguientes materiales: 1 ¼ de arena, 7 bolsas de cemento y 1 ¼ de piedra, en concepto de subsidio Social según lo enunciado en los considerando.-

ARTICULO 2°: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 24 de Septiembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.201/2018

VISTO:

El Expediente Nro.3585/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Zulma ASTUDIANO - DNI. N°21.767.045; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita un camión atmosférico para el servicio de limpieza de pozo (aguas servidas y cloacales) de su domicilio en calle Benito Bianco N°676;

Que la Sra. Astudiano manifiesta que no cuenta con los recursos económicos suficientes para abonar la totalidad del costo del mismo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta el correspondiente informe socioeconómico, recomienda otorgar una ayuda económica de Pesos doscientos (\$200);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese a la Sra. Zulma ASTUDIANO - DNI. N°21.767.045 la suma de Pesos Doscientos (\$200,00), como Subsidio Social para abonar parte del costo que demande el trabajo del camión atmosférico por el servicio de limpieza de pozo, en el domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de Septiembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°202/2018

VISTO:

El expediente Nro. 3209/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Aidee Susana Abraham - D.N.I. N°2.382.683, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar descuento a

jubilados en la TGI sobre el inmueble ubicado en calle Moreno N° 439, contribuyente N°3378U;

Que a fs. 3 se adjunta fotocopia de recibo de haberes en el cual se desprende que percibe el haber mínimo, requerido por la Ordenanza en cuestión para el otorgamiento del trámite;

Que a fs 5 ha acreditado interés legítimo sobre el inmueble que se solicita la exención del pago de TGIU.;

Que a fs 7/11 acompaña copia Acta de Matrimonio con el Sr. Celestino Miguel Franco;

Que a fs. 14/15 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia, se encuentra catastrado a nombre de Juan Antonio Franco y Celestino Miguel Franco y que a nombre de Aidee Abraham, no se encuentran inmuebles catastrados;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Por lo expuesto en los considerandos corresponde hacer lugar a la petición de la administrada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la tasa de Inmueble Urbano al contribuyente N°3378U, a partir del mes de Octubre de 2018.

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 27 de Septiembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°203/2018

VISTO:

El expediente Nro. 3472/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por María de los Ángeles Ferreyra - D.N.I. N°11.540.971, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar descuento a jubilados en la TGI sobre el inmueble ubicado en calle Moreno N° 759, contribuyente 3432U;

Que a fs. 3 se adjunta fotocopia de recibo de haberes en el cual se desprende que percibe el haber mínimo, requerido

por la Ordenanza en cuestión para el otorgamiento del trámite;

Que a fs 5/11 ha acreditado interés legítimo sobre el inmueble que se solicita la exención del pago de TGIU;

Que a fs. 12 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de María de los Ángeles Ferreyra y Hugo Alberto Branca. A nombre de María de los Ángeles Ferreyra no se encuentran catastrados otros bienes inmuebles;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Por lo expuesto en los considerandos corresponde hacer lugar a la petición de la administrada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la tasa de Inmueble Urbano al contribuyente N°3432U, a partir del mes de Octubre de 2018.

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 27 de Septiembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/09/2018 - Hasta el 30/09/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	28,462,627.38
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	22,726,056.93
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	10,211,803.71
11.1.1.0.00.000	Tributarios	6,817,605.50
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	6,492,129.01
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	1,833,055.74
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,718,975.39
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	103,155.55
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	10,924.80
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	1,349,371.04
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	1,242,321.90
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	104,179.64
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	2,869.50
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	272,408.99
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	12,808.47
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	181,640.79
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	36,282.36
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	81,985.64
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	63,372.79
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	104,310.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	81,165.70
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	2,400.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	4,255.40
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	838.19
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	5,240.70
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	28,224.34
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	13,706.34
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	12,590.78
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	3,086.19
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	10,823.76
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	1,704,167.57
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	1,064.80
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	22,399.70
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	8,204.14
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	86,958.00
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	563,016.84
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	53,179.47
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	340,546.41
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	173,765.82
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	166,780.59
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	59,472.14
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	124,712.91
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	19,122.79
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	1,523.80
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	12,623.20
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	4,975.79
11.1.2.0.00.000	No tributarios	3,394,198.21
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	1,000.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	584,358.10
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	152,650.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	36,950.00
11.1.2.0.07.000	Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	119,082.27
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	1,500.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	278,573.52
11.1.2.0.09.001	Multas	34,426.10
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	153,641.69
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	90,389.27
11.1.2.0.09.004	Inspección General	116.46
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	32,700.00
11.1.2.0.15.000	Trabajos por cuenta de terceros	92,663.00



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/09/2018 - Hasta el 30/09/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	4,800.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	3,192.77
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	2,086,728.55
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	12,514,253.22
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	4,993,657.16
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	7,520,596.06
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	2,822,327.27
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	1,988,638.37
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	2,630,762.60
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	78,867.82
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	37,148.43
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	14,206.43
12.1.4.0.00.000	Material en desuso Planta de Reciclado	4,708.00
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	9,498.43
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	22,942.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	5,699,422.02
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	5,699,422.02
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	2,247,837.00
13.1.0.0.01.001	Subsidios del Gobierno Nacional	2,247,837.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	51,500.00
13.1.0.0.03.000	ATN	3,000,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	400,085.02
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	335,205.00
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	52,888.08
13.1.0.0.04.003	Fondo Federal Soja	11,991.94
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 28,462,627.38



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/09/2018 - Hasta el 30/09/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	19,559,501.77
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	16,875,067.29
21.1.0.0.00.000	De operación	16,875,067.29
21.1.1.0.00.000	Personal	13,468,021.41
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,103,304.61
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	7,533,077.28
21.1.1.0.03.000	Contratado	587,027.30
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	1,221,526.15
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	409,690.71
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	3,785.87
21.1.1.0.09.000	Eventuales	1,713,449.29
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	896,160.20
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	1,091,471.69
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	20,800.00
21.1.2.0.02.000	Cafetería	10,912.29
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	79,709.93
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	17,570.92
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	30,329.00
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	72,205.40
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	19,900.90
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	8,788.91
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	37,512.50
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	12,282.00
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	245,093.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	22,582.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	27,355.30
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	16,046.89
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	3,849.00
21.1.2.0.24.000	Fletes	30,455.83
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	36,281.53
21.1.2.0.26.000	Gastos Casas Estudiantes	11,917.45
21.1.2.0.28.000	Comisiones	15,936.00
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	2,900.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	27,068.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	6,439.12
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	320,535.72
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	15,000.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	704,904.85
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	538,641.28
21.1.3.0.06.000	Previsión otras Amortizaciones	166,263.57
21.1.4.0.00.000	Transferencias	1,610,669.34
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	6,739.28
21.1.4.0.02.002	Guardería	555.91
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	6,183.37
21.1.4.0.03.000	Subsidios	2,800.00
21.1.4.0.04.000	IVA	7,542.37
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	448,566.79
21.1.4.0.05.001	Samco (TGIU)	97,411.25
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	137,058.49
21.1.4.0.05.003	Dispensario	10,882.20
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios (TGIU y DRel)	118,931.54
21.1.4.0.05.007	Centro de Salud Marta Frigerio	67,283.31
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo	17,000.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	1,144,020.90
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	61,057.48
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	41,611.85
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	403,699.64
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	453,885.93
21.1.4.0.07.005	Samco (Cooperativa Eléctrica)	62,200.80
21.1.4.0.07.006	Bomberos Voluntarios (Cooperativa Eléctrica)	56,881.47



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/09/2018 - Hasta el 30/09/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vinculos	64,683.73
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	1,000.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	2,684,434.48
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	2,684,434.48
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	1,853,297.12
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	1,847,138.00
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	1,847,138.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	6,159.12
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	6,159.12
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	831,137.36
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	11,355.74
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	1,170.00
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	6,583.99
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	38,335.91
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	1,037.60
22.1.2.0.06.000	Materiales	19,660.46
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	450.00
22.1.2.0.17.000	Vivienda	13,142.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	4,682.00
22.1.2.0.20.000	Ingreso a la Ciudad	35,251.80
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	493,712.13
22.1.2.0.23.001	Cordon Cuneta	61,244.61
22.1.2.0.23.005	Estructura Red Eléctrica	221,849.46
22.1.2.0.23.006	Luminarias	55,921.28
22.1.2.0.23.007	Tratamiento base Red Peatrol	92,750.00
22.1.2.0.23.008	Veredas	11,500.00
22.1.2.0.23.009	Nomencladores Urbanos	324.00
22.1.2.0.23.010	Arbolado Público	50,122.78
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	205,755.73
22.1.2.0.24.003	Cierre Basural a Cielo Abierto	205,755.73
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 19,559,501.77